NOTA DNCP/DNC Nº 14.169 /2017 Asunción, 16 de junio de 2017.-

Señor
Alfredo Gill, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación Departamental de Boquerón
PRESENTE:

REF.: ADJUDICACIÓN PRIMERA ETAPA – "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PREPARACIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN ESCUELAS" - ID N° 327.862

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Informamos a la Convocante que en el SICP en la pestaña "Grupos del llamado" no se indicó los ítems declarados desiertos, conforme a la Resolución de Adjudicación.

2. En el informe de evaluación no se observa el detalle de análisis de los ratios financieros de las empresas que resultaron adjudicadas, en virtud al Artículo 27, segundo párrafo, de la Ley Nº 2.051/03, que expresa que el Comité de Evaluación elevará un dictamen donde constará el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

3. En los documentos de la Adjudicación y el SICP observamos que la oferta del ítem 5 de la firma adjudicada CARNI SHOP SRL es mayor a la oferta final conforme al acta virtual, tener en cuenta el artículo 42, 43 o 45 del Decreto Nº 1.107 de fecha 13 de enero de 2014, según sea el caso.

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.**-

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Lic. Gabriela Spaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.-

Ana Paiva
Técnico Verificador de SBE

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Subasta
SBE

Vº Bº Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones SBE

Vº Bº Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP